

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 1514/06, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

En recurso contencioso-administrativo 1514/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por la entidad Sociedad Anónima RACC contra Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de fecha 10 de abril de 2006, sobre inadmisión de solicitud de licencia de apertura de sucursal de Agencia de Viajes, ha recaído Sentencia n.º 1.565, de fecha 12 de diciembre de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Roberto Muñiz Solís, en nombre y representación de la Sociedad Anónima RACC, contra la Resolución de fecha 10 de abril de 2006 dictada por la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias por la que inadmitía la solicitud a que hace referencia esta Resolución al ser reproducción de otra anterior ya resuelta definitivamente. *Primero.*—La disconformidad a Derecho de la Resolución impugnada y su anulación. *Segundo.*—Reconocer el derecho de los recurrentes a que se retrotraiga el pedimento en la forma prevista en el fundamento 3.º de esta resolución. *Tercero.*—No hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 22 de abril de 2009.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—12.366.